



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 802/2021**

**VISTOS:**

Que, con nota de CITE SMOT N° 3269/2021 de fecha 02 de diciembre, en 1 archivador de palanca a fojas. 250, que incluye el proyecto, medio magnético 2 CDs, ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA- ANTENAS ACLO**, ubicado al Nor-Oeste, dentro del Distrito Municipal N° 3 Y 4, Distrito Catastral 34, 41, 42, 43, de la ciudad de Sucre, el tramo en estudio está emplazado entre las Zonas de la Esperanza y Antenas Aclo, con una poligonal de intervención Georeferenciada y una superficie total de **intervención de 256.250,39 m2** dentro del radio Urbano, proyecto elaborado por la Unidad de Planificación Territorial, para su consideración y aprobación.

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamientos de Áreas Urbanizadas Art. 29 aprobado por Ordenanza Municipal N°105/07 modificado por Ordenanza Municipal N° 051/11. Comunicación Interna con CITE: N°/2346/2021	CUMPLE
---	--------

**CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS**

PLANO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
<b>JUEGO DE PLANOS:</b>	
1.- PLANO DE INTERVENCION	CUMPLE
2.- PLANO DE REASIGNACION DE USO DE SUELO	CUMPLE
3.- PLANO DE PROPUESTA FINAL	CUMPLE
SOPORTE MAGNETICO	CUMPLE
INFORME TÉCNICO FINAL	CUMPLE
MEMORIA DESCRIPTIVA	CUMPLE
FICHAS INDIVIDUALIZADAS	CUMPLE
INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO Y CERTIFICACION GEOREFERENCIACION	CUMPLE
INFORME JURÍDICO	CUMPLE
ACTA NOTARIADA DE CONFORMIDAD O ACEPTACION DE PROPUESTA DE REORDENAMIENTO	CUMPLE
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE

**CONSIDERANDO:**

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO:** Bajo el Principio Constitucional del Vivir Bien la **Constitución Política del Estado** en su **Art. 302, Parágrafo I** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción las siguientes: **Núm. 6.-** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e Indígenas, **Núm. 7.-** Planificar, diseñar, construir conservar y administrar caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda, **Núm. 28.-** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, **Núm. 29.-** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos, **Núm. 42.-** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.





Que, la **LEY N°031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS DEL 19 DE JULIO DE 2010**: el Artículo **93. (PLANIFICACIÓN)** en su **Parágrafo III**. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales **2 y 42, Parágrafo I del Art. 302**, de la **C.P.E.**, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental. En este mismo contexto, el **Art. 94 Parágrafo III**. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del **Parágrafo I, Artículo 302**, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: **Núm. 2.- "Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelo, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas"**. **Artículo 96. (TRANSPORTES)**, en el **Parágrafo VIII**. De acuerdo a la competencia exclusiva Numeral 7, **Parágrafo I del Artículo 302**, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.

Que, la **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES**: El **Art. 1. (OBJETO)** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, **Art. 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL)** establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.

**Artículo. 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)**. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Legislativo**: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones **Órgano Ejecutivo**: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, **Art. 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)**. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **7**. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, **10**. Dirigir la Gestión Pública Municipal, **29**. Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión, **Art. 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los





Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **2.** Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo, **7.** Presentar a la Alcaldesa o Alcalde y al Concejo Municipal, los informes que le sean solicitados, **8.** Coordinar con las otras Secretarías Municipales, la Planificación y Ejecución de las políticas de Gobierno Autónomo Municipal, **13.** **Firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.**

**21.** Implementar los Planes Municipales en cumplimiento al Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE., **Art. 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, **b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural, **c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal, **d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, La **LEY N° 777, LEY DE 21 DE ENERO DE 2016. LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO - SPIE, El Art. 1. (OBJETO DE LA LEY).** La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. **Art. 3. (FINES).** Son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, a efectos del cumplimiento de la presente Ley: Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.

Que, la **LEY DEL MEDIO AMBIENTE N° 1333, DEL 27 ABRIL DE 1992:** el, tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, **El Art. 1°,** concomitante con las previsiones de los artículos que literalmente disponen: **Art. 2°.-** Para los fines de la presente Ley, se entiende por desarrollo sostenible el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente. **Art. 3°.-** El medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, su protección y aprovechamiento se encuentran regidos por Ley y son de orden público. **Art. 4°.-** La presente Ley es de orden público, interés social, económico y cultural.

De conformidad con las previsiones del **TÍTULO II, CAPÍTULO III,** del mismo cuerpo legal, que en su **Art. 11.-** dispone: "La planificación del desarrollo nacional y regional del país deberá incorporar la dimensión ambiental a través de un proceso dinámico permanente y concertado entre las diferentes entidades involucradas en la





problemática ambiental.”, **Art. 12.-** “Son instrumentos básicos de la planificación ambiental.”: **incisos b)** El ordenamiento territorial sobre la base de la capacidad de uso de los ecosistemas, la localización de asentamientos humanos y las necesidades de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, **c)** El manejo integral y sostenible de los recursos a nivel de cuenca y otra unidad geográfica y **d)** Los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 de noviembre de 2016, El CAPÍTULO VIII, DISPOSICIONES FINALES, TERCERA** En los casos donde los bienes municipales de dominio público señalados en el **Art 31 inciso d)** de la **Ley 482**, que hayan sufrido modificaciones en su configuración original, serán delimitadas de acuerdo a las diferentes fuentes de información (aerofotogrametrías, imágenes satelitales y otros), que den cuenta de la existencia del bien de dominio público en aplicación del **Art 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional.**

Que, el **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007 Y MODIFICADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/11 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2011, TOMANDO COMO REFERENCIA EL:**

- CAPITULO I.- En su Artículo 3° en todos sus incisos.
- CAPITULO II.- En sus Artículos 9°, 10°.
- CAPITULO VII.- En sus Artículos 47°.
- CAPITULO VIII.- En su Artículo 49°, 51°, 52° y 57°.
- CAPITULO XI.- En su Artículo 70°, 71°, 72° y 73°.

El **Art. 84.-** Este tipo de proyectos podrán ser encarados únicamente por el Gobierno Municipal de Sucre y por razones de fuerza mayor a partir de una instrucción expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva o instrucción específica del Honorable Concejo Municipal, **Art. 85.-** “La tramitación y aprobación de la estructuración y la asignación de uso de suelo de un determinado sector que no haya sido inicialmente debidamente aprobado dentro de un proceso normal de Lotificación o urbanización, (terreno rústico), se dará en los casos en que sea necesario preservar las superficies destinadas a vías, áreas verdes, de equipamiento, forestales, etc., como área de dominio municipal, **Art. 86°.** - Al no encontrarse este tipo de trámites afectando el derecho propietario privado sino imponiendo las restricciones administrativas que la ley de Municipalidades N°2028 faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales, requieren que con posterioridad los propietarios de las superficies comprometidas, procedan a realizar los trámites regulares de Lotificaciones o urbanización para que los predios individuales sean incluidos en la trama urbana.

Aclaración sobre la Ley de Municipalidades N°2028 la misma esta abrogada por la Ley N°482, que en el mismo cuerpo normativo en las Disposiciones Transitorias CUARTA. Que a la letra indica: La normativa legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria





a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

**Art. 87° (Requisitos para estructuraciones viarias y asignaciones de usos de suelo).**.- Los requisitos para la tramitación de este tipo de proyectos que serán llevados adelante en una sola etapa son los detallados a continuación:

- a) Instrumento emanado del H. Concejo Municipal o instrucción expresa de la M.A.E. que determine e instruya la necesidad de llevar adelante el trámite de estructuración viaria y asignación de uso de suelo.
- b) Plano de levantamiento topográfico con niveles cada 1 (un) metro en escala 1:500, con orientación norte, georreferencia con la identificación de colindantes
- c) y ubicación en relación a áreas consolidadas de referencia, además deberá contar con la firma y sello de quien realice el trabajo.
- d) Plano con 3 secciones de los sectores más críticos de pendientes en las que se identifiquen porcentajes de inclinación.
- e) Plano de Estructuración Viaria y asignación de uso de suelo escala 1:500.
- f) Plano de ubicación tomando en cuenta el entorno inmediato y mediato, a escala 1:2000.
- g) Medio magnético en 1 copia que incluyen los planos de estructura viaria y el de levantamiento topográfico.
- h) Informe Técnico Final del profesional encargado del trabajo, mismo que debe dar cuenta de los antecedentes del proyecto, detalle de instrumentos que instruyen el trabajo.
- i) Memoria descriptiva de la realización del proyecto con la respectiva firma y sello del proyectista que elabora el proyecto.
- j) Informe escrito del topógrafo que dé cuenta de los bienes de dominio público existentes en el sector y las superficies principalmente de las áreas de equipamiento, verdes, vías, perímetro de intervención, etc.
- k) Informe Jurídico emitiendo criterio sobre la procedencia o improcedencia del trámite, el respaldo y la fundamentación legal con el que se cuenta para su realización, además de la revisión de toda la documentación de respaldo.
- l) Juego de planos finales, un original en papel cebolla y cinco ejemplares en papel bond, todos debidamente firmados y sellados por el proyectista y las unidades competentes dependientes de la Oficialía Mayor Técnica.

Que, la **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 190/2013** de fecha 11 de diciembre de 2013, dispone: Art.1 Derogar el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 87/09 y DETERMINAR que el Honorable Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprueba los proyectos de Lotificaciones, Urbanizaciones, condominios, Reordenamientos, Estructuraciones Viarias y Asignación de Uso de Suelo, en merito a las nuevas disposiciones contenidas en la constitución política del estado plurinacional y ley marco de Autonomías, que claramente establecen para el ente deliberante competencias fiscalizadoras, no pudiendo esta instancia ser parte del procesamiento administrativo de los señalados tramites.





**Art. 2.-** En un plazo no mayor a cinco días hábiles, luego de concluidos los señalados tramites con el sello de aprobación en los planos, deberán ser remitidos al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia del Plano y del Instrumento de Aprobación, para la respectiva fiscalización."

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento a COMUNICACIÓN INTERNA con **CITE N° 2346/2021**, de fecha 25 de octubre de 2021, donde se INSTRUYE que: En el marco del Art. 84 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS la realización del **PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2ª LA ESPERANZA- ANTENAS ACLO**, ubicado en la zona la Esperanza y Antenas Aclo, Distrito Municipal N° 3 y 4, Distrito Catastral N° 34, 44, 42 Y 43 del municipio de sucre capital, LA UNIDAD DE PLANIFICACION TERRITORIAL DEPENDIENTE DE LA S.M.O.T. - G.A.M.S. se establece que el personal de Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, con la instrucción, en el marco de la normativa vigente, se realice el tramite de **LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA DE LA GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2ª LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO** de acuerdo al Reglamento de Urbanizaciones Lotificaciones de Propiedades Urbanas aprobado por el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, mediante Ordenanza Municipal N° 105/07 de fecha 11 de Julio de 2007 y modificada mediante Ordenanza Municipal N° 051/11 de fecha 27 de junio de 2011, tomando como referencia:

El **INFORME LEGAL S.M.O.T. CITE 2973/2021**, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Abog. Cinthya Manrique Paredes **ASESORA LEGAL DE S.M.O.T. - G.A.M.S.** dirigido a Arq. Ives Rosales Sernich **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**, que en su parte conclusiva y recomendaciones señala que: En consonancia con lo expresado precedentemente, del análisis jurídico del proyecto que cursa en el expediente, una vez ponderados, analizados y enmarcados dentro de las disposiciones legales que le son aplicables, habiendo cumplido con todos los requisitos, remitimos todo lo obrado para la prosecución del trámite y correspondiente aprobación.

Que, el **INFORME DE MAPOTECA N° 1209/21** de 9 noviembre de 2021, en el cual Informan los Loteamientos en Proceso de aprobación cerca del Área solicitada de acuerdo al siguiente detalle:

**1.-** Colinda con el **LOTEAMIENTO** a nombre de la Cooperativa de Trabajadores de la U.M.R.P.S.F.X.CH., zona Alto Aranjuez D-33 con sellos y firmas de aprobación por el Concejo del Plan Regulador de Sucre fechados el 18 de junio de 1984, con el siguiente dato técnico de interés.

- Codificación: "vía colectora"
- Perfil total de vía: 14.00 m (Calzada de 10.00 m y aceras de 2.00 m en ambos lados).

**2.-** Colinda con el **LOTEAMIENTO** a nombre de Dionicia Condori Aguilar de Flores, zona Bajo Aranjuez D-38, aprobado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 19 de Abril de 2016 mediante Resolución Administrativa Municipal de Sucre N° 20/2015 del 28 de enero del 2015, con el siguiente dato técnico de interés.

- Codificación: "VÍA ESTRUCTURANTE"





- Perfil total de vía: 40.00 m y aceras de 5.00 m en ambos lados.

3.- Colinda con la LOTIFICACIÓN a nombre de Guillermina Porcel Vda. de Condori e hijos, zona Bajo Aranjuez D-38, aprobada por la Dirección de Administración Territorial en fecha 27 de agosto de 2013 mediante Resolución Administrativa Municipal de Sucre N° 161/2013 del 24 de junio del 2013, con el siguiente dato técnico de interés.

- Codificación: "AVENIDA ARTERIAL ESTRUCTURANTE"
- Perfil total de vía: 40.00 m y aceras de 3.00 m en ambos lados.

4.- Colinda con la URBANIZACIÓN a nombre de Ernesto F. Poppe M., zona Bajo Aranjuez D-38, aprobado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 14 de enero de 2005, cuya poligonal no invade a la vía objeto de informe.

R.- Hace referencia a lugares que no poseen productos urbanos aprobados, es decir que son áreas que se encuentra en espacio rústico.

INFORME D.R.D.P. 326/2021 de fecha 11 de noviembre del 2021, informa que:

**PROYECTOS APROBADOS EN EL MARCO DE LA LEY 2028, LEY 482, Y LEY 247 - ÁREAS DE SANEAMIENTO E INVENTARIACIÓN.-**

En virtud a la imagen de ubicación de informe, plasmado en la GEODATA BASE ARGIS DRDP de nuestra Dirección y revisando los Archivos que radican en el Área de Saneamiento e Inventariación, para el tramo solicitados "LA GRAN CIRCUNVALACIÓN SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A. LA ESPERANZA Y ANTENAS ACLO" **NO SE IDENTIFICA DOCUMENTACIÓN QUE AGREDITE EL DERECHO PROPIETARIO A FAVOR DEL G.A.M.S.**, emergentes de Proyecto de Regularización del derecho Propietario Municipal- Bienes Municipales Público, en el marco de la Ley 2028 y ley 482, Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, en el marco de la Ley 247.

**PROYECTOS DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. EN PROCESO.-**

Según la ubicación del área objeto de informe, revisados los proyectos de, **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY 482, QUE ESTAN SIENDO ENCARANDO POR LA JEFATURA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL, SE INFORMA QUE NOS SE IDENTIFICA PROYECTO ALGUNO EN CURSO,** colindante al área objeto de solicitud estructuración viaria "La gran Circunvalación Sucre Capital Sub Tramo 2.A La Esperanza - antenas Aclo.

**PROYECTOS DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN PROCESO.-**

Según la ubicación del área objeto de informe, considerando a la fecha los proyectos de **REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL MARCO DE LA LEY 247, QUE ESTAN SIENDO ENCARADOS POR JEFATURA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO, SE INFORMA QUE NOS SE IDENTIFICA PROYECTO ALGUNO EN CURSO,** colindante al área objeto de solicitud estructuración viaria "La Gran Circunvalación Sucre Capital Sub Tramo 2A La Esperanza - Antenas Aclo.





**INFORME D.R.T. 2211/2021** de fecha 09 de noviembre del 2021, en el cual informa que se encuentran en proceso de aprobación el sector del **"PROYECTO GRAN CIRCUNVALACION" SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A, LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO.**

**INFORME TÉCNICO CITE SMOT N° 2971/21**, de fecha 12 de noviembre de 2021 emitido por el Ing. Marco Antonio Romero Duran **PROFESIONAL S.I.G.- S.M.O.T. - G.A.M.S.** e Ing. Diego Salinas Avendaño **PROFESIONAL PLANIFICADOR S.M.O.T. - G.A.M.S** dirigido al Arq. Ives Rosales Sernich. **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**, donde manifiesta que justifica el proyecto señalando que: Con el fin de definir la Asignación de Uso de Suelo en los espacios de Dominio Público, y de brindar a los ciudadanos del sector, así como a la población en general, áreas funcionales; por lo cual, es imprescindible realizar la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de este sector.

**UBICACIÓN DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2ª LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO.**

En cuanto a la caracterización general, la Provincia Oropeza, se sitúa en el extremo norte del Departamento de Chuquisaca, y cuenta con tres secciones; una de ellas es el Municipio de Sucre Capital, cuya superficie alcanza 1.780.21.25 km<sup>2</sup> (178.021.25 Has.)<sup>1</sup> Conformando parte de la unidad geomorfológica denominada "Cordillera Andina Oriental". La topografía es altamente accidentada, con predominancia de montañas, cerros y colinas.

Sucre es la capital constitucional de Bolivia y la capital del departamento de Chuquisaca. Se encuentra al sur del país y resume la historia misma de Bolivia, desde sus orígenes hasta nuestros días.

El territorio de la Sección Municipal de Sucre se organiza en ocho Distritos Municipales, cinco que configuran el radio urbano municipal y los tres restantes al área rural del Municipio.

El proyecto Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la "Gran Circunvalación" Sucre Capital Tramo 2A Esperanza - Antenas Aclo se encuentra enmarcado dentro del municipio de Sucre, teniendo en cuenta que la vía proyectada permitirá la conexión de los diferentes Distritos Municipales que lo conforman.

**UBICACIÓN DEL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA - ANTENAS ACLO**

El proyecto Estructuración viaria y asignación de uso de suelo de la "Gran Circunvalación" Sucre capital Tramo 2 Esperanza - Antenas Aclo de **9.270, 19 m** de recorrido, se encuentra ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre, dentro del Distrito Municipal N° 3-4 y Distrito Catastral 34-41-42-43, el tramo en estudio está emplazado en entre las Zonas de la Esperanza y Antenas Aclo.

**COLINDANTES:**

Dentro del área de intervención se tiene como colindantes los siguientes Loteamientos emplazados según el informe de Mapoteca:







	<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	<b>CÓDIGO CATASTRAL</b>
1	Cooperativa de Trabajadores de la U.M.R.P.S.F.X.CH.	Concejo del Plan Regulador de Sucre fecha el 18 de junio de 1984	33
2	Dionisia Condori Aguilar de Flores	19 de Abril de 2016 Resolución Municipal N° 20/2015 del 28 de enero del 2015	38
3	Guillermina Porcel Vda. de Condori e hijos	27 de Agosto de 2013 Resolución Municipal N° 161/2013 del 24 de junio del 2013	38
4	Ernesto F. Poppe M	14 de Enero de 2005	38

Tomando como limitantes los loteamientos aprobados y la ubicación de los mismos son:

- Al norte se encuentra con áreas rústicas y loteamientos en proceso.
- Al Sur se encuentra con áreas rusticas.
- Al Este se encuentra con áreas rústicas y loteamientos aprobados de Cooperativa Trabajadores de la Universidad, Dionisia Condori Aguilar, Guillermina Porcel y Ernesto Poppe.
- Al Oeste se encuentra con áreas rusticas y quebradas.

De esta manera el producto de este trabajo surgirá respetando la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de los Loteamientos que se encuentran aprobados en el Gobierno Municipal, dando continuidad geométrica al trazo de las vías aprobadas.

#### **DIAGNOSTICO TECNICO.-**

El sistema de transporte está ligado al desarrollo del Municipio, debido a su papel fundamental dentro de la vida social, política y económica. Los costos de operación del transporte suman gran cantidad de dinero, este monto global depende en gran porcentaje, de las características de la infraestructura vial y del estado en que se encuentra estas.

Después de haber hecho un estudio de toda la información recopilada sobre el tema, se procedió a cumplir puntualmente los requisitos que detalla el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas (Ordenanza 105/07 de fecha 11 de Julio de 2007 actualizado con las modificaciones de las ordenanzas municipales 087/09 de fecha 10 de junio de 2009, 047/11 de fecha 08 de junio de 2011 y 051/11 de fecha 27 de junio de 2011); definiendo las siguientes premisas de intervención:

La intervención en esta zona comprendida desde las Antenas de Aclo, Cruce a Charcona, sector de Aranjuez hasta llegar a la Esperanza, debe ser un proyecto integro llegando a tener un equilibrio entre lo estructural, la conservación del medio ambiente y preservación natural.





Sobre la base de los diferentes instrumentos que se manejan en la municipalidad se encuentra el Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (P.H.O.Z.E.U.S.), elaborado por la consultora GRIMAU, BARIMONT Y PAMOKE, el cual da directrices para la administración del Uso de Suelo del Municipio, mismo que fue aprobado mediante Resolución Municipal No 081/01 de fecha abril 06 del 2001 en el cual establece al sector en análisis con la Asignación de Uso de Suelo de ÁREA URBANA PROTEGIDA (Ver Gráfica N° 4) correspondiente a las Plancheta D1, D2, F3, F4, G4, H4, I4 y J4.

En concordancia con el **Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T.)**, aprobado mediante Ordenanza Autónoma Municipal N° 157/12 de fecha Diciembre 21 del 2012. En su Capítulo II, El Plan de Uso de Suelo Urbano (PLUS-URB), inserto el **Patrón De Ocupación y Uso del Suelo Urbano**, donde menciona las categorías de Uso de la Tierra, las mismas están basadas en la Resolución Suprema No. 217075, que establece bajo normas los diferentes usos de suelo y son las siguientes:

Así mismo dentro de la propuesta de Estructuración Vial Urbana del PMOT, plantea consolidar una estructura vial que permita un fluido y ordenado transporte tanto al interior de la ciudad, como al exterior, en dicha propuesta figura el tramo en estudio por lo cual se estaría dando respuesta a los planes vigentes con el proyecto.

**DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO.-  
DELIMITACIÓN POLIGONAL DE INTERVENCIÓN**

Para la determinación de la poligonal de intervención, se realizó en función de premisas como ser una de ellas la delimitación del área urbana 2014, el cual nos determina física y espacialmente según el trazo de la vía que se tiene, 4 poligonales dentro del área urbana, codificadas como Poligonal 1, 2, 3, 4 y una que se encuentra fuera del área urbana poligonal 5, otras las características como premisa que se sirvió para la delimitación, fue la vía consolidada (tierra) la cual fue modificada en su diseño con la propuesta técnica. Otro aspecto a tomar para su delimitación de la poligonal de intervención fue la particular topografía del terreno de peniplanicie que tiene en superficie y bordeando al lado Este los proyectos urbanos aprobados existentes de:

N°	NOMBRE
1	Cooperativa Trabajadores de la Universidad
2	Dionisia Condori Aguilar
3	Guillermina Porcel
4	Ernesto Poppe

La poligonal de intervención se encuentra como se indicó delimitada por loteamientos aprobados sector este, límite natural quebrada sector oeste y ambos lados del inicio como la terminación de la vía propuesta servirá de vínculo entre la vía departamental Potosí-Sucre y la carretera a Ravelo, los demás asentamientos de predios detectados que se encuentran en proceso de loteamiento y rustico respetan las directrices y lineamientos de planificación según la estructura viaria y asignación de usos de suelo propuesta la cual es





realizada en beneficio de los vecinos del sector y en general de toda el área urbana se Sucre.

**ESTRUCTURACION VIARIA.-**

En el Proyecto de Estructuración de Viaria y Asignación de Uso de Suelo, se tomó como base principalmente la morfología y relieve topográfico, características de este sector de peni planicie, teniendo en cuenta que la implementación de la misma, permitirá brindar una mejor facilidad de conexión con algunos sectores, acortando distancias y determinando la futura consolidación de los asentamientos de manera organizada, puesto que esta vía de 9.270,19 m de distancia y con un ancho de vía de 30 m, servirá como principio de lineamiento para el crecimiento planificado del área en estudio y como un principio para del proyecto de la gran circunvalación Sucre Capital.

De la misma manera se realizó un análisis específico por los sectores (Aclo, Charcoma, Aranjues y Esperanza), por donde la vía pasa, de tal forma con el trazo se pretende no afectar de sobremanera las viviendas ya consolidadas y los productos aprobados.

La dimensión de la vía en cuestión está definida teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de Urbanizaciones Lotificaciones de Propiedades Urbanas aprobado por el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, mediante Ordenanza Municipal N° 105/07 de fecha 11 de Julio de 2007 y modificada mediante Ordenanza Municipal N° 051/11 de fecha 27 de junio de 2011, en el capítulo VIII, Estructuración y Diseño Viario Áreas Verdes y Equipamiento, en los Artículos 51° y 52°, donde establece lo siguiente:

**VÍAS ESTRUCTURANTES.**

Las vías principales estructurantes cumplirán los siguientes requisitos: Capacidad elevada con 2 o más carriles, accesos a esquinas con regulación por semáforos, perfiles transversales con ancho mínimo de **30 m**, aceras peatonales de 2,0 m a cada lado, calzada de 24 m y de acuerdo a diseño si es necesario jardineras centrales, velocidad promedio 60 Km/h, estacionamiento controlado.

Según este artículo la vía que se propone es de 30 m. tal cual establece el reglamento

La estructuración viaria es el principio básico del desarrollo de la estructura urbana por lo que se deben tomar en cuenta conceptos referidos a la Jerarquización, capacidad y velocidad, los cuales rigen en el diseño urbano.

Para la estructura vial se ha tomado como punto de partida y principio de lineamiento el trazo de 30 m, detalladas en el plano de ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACIÓN" SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2 A LA ESPERANZA - ANTENAS ACLO el cual propone un trazo de vía de **9.270,19 m** de distancia la cual contenga y aplique todos los fundamentos técnicos de ingeniería para este tipo de proyectos, para su ordenamiento y circulación de vehículos tanto públicos como particulares.

En lo referente a los anchos nos manejaremos en base a nuestros reglamentos vigentes en referencia a vías estructurantes indicando que dentro del proyecto inicia con un ancho de 30 m cuyo punto de





partida está en el sector de las Antenas de Aclo, el cual mantendrá la misma sección en todo el sub tramo 2-A, manteniendo el diseño a lo largo del tramo , teniendo además en este nodos que sirvieran de conexión con las radiales vías que serán producto de una planificación este tramo pasara también por los sectores denominado como cruce a Charcoma, Aranjuez hasta llegar al punto del sector de la Esperanza.

Es necesario indicar que la vía de 30 m, no afectan a los loteamientos aprobados de Dionisia Condori Aguilar, Guillermina Porcel, Ernesto Poppe si afecta relativamente al Loteamiento de la Cooperativa Trabajadores de la Universidad en cierto sector denominado como Área Verde el cual a lo posterior tendrá que entrar a un proceso de reordenamiento por tratarse de una reasignación de usos de suelo de área verde a vía, por lo demás se tiene en todo el sub tramo 2-A terrenos rústicos y 10 loteamientos cercanos a la vía propuesta que se encuentran en proceso los cuales se constituirán en función de los lineamientos indicados. Esto según informe de D.A.U.R con cite: D.R.T. N°2211/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021.

De la misma se tomó en cuenta para la elaboración del proyecto el informe de la D.R.D.P con cite N°326/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021.

La propuesta del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, del Sub Tramo 2-A Antenas Aclo - La Esperanza fue generada en función del proyecto de la Gran Circunvalación Sucre Capital, Tramo II.

A través de una estructuración viaria ordenada en toda el área de estudio no solo permitirá una mayor circulación vehicular y peatonal, sino también se creará un cordón de protección que evite la invasión de los vecinos a las áreas destinadas a vías que son necesarias para una buena planificación.

Con el diseño urbano de la propuesta, se proporcionará a la población de Sucre como en particular del sector de estudio de un nuevo espacio de vías que cumpla todas las normativas exigidas para la categoría de vía Estructurante, permitiendo una ruta directa a nuevas zonas residenciales, del municipio de Sucre, y la interconexión entre los distritos 3 y 4 mejorando de esta manera las condiciones de vida de la población.

De la misma manera para un mejor análisis del Sub Tramo 2-A Antenas Aclo - La Esperanza y teniendo en cuenta el grado de afectación de los predios y productos aprobados, mismos recibirán un tratamiento al proceso a seguir, es así que se realiza la siguiente cuantificación:

El tramo 2 se ubica en el sector Oeste de la mancha urbana de la ciudad de Sucre, se extiende desde la Calancha hasta la Esperanza, pasando también por los sectores denominados La Brisa, Duraznillo, Charcoma, Kuchu Tambo, el mismo ha sido definido por su conexión con la salida a Ravelo, conectando el área sur con el área norte del municipio.

A nivel general se puede mencionar la intervención del 92.14% dentro y 7.86% fuera del radio urbano.

El tramo 2, ha sido dividido en 3 Sub tramos: 2A , 2B y 2C, dicha división se realizó teniendo en cuenta el tipo de intervención a





realizarse en los predios, considerando si se encuentra dentro del área urbana o rural del municipio de Sucre, además teniendo en cuenta si las afectaciones corresponden a productos aprobados o rústicos en caso de corresponder al área urbana y considerando la sección de la vía.

**ASIGNACION DE USO DE SUELO.-**

EL área de intervención del proyecto tiene una topografía de tipo peniplanicie por lo que en gran parte del terreno son relativamente poca accidentada. El análisis que se realizó para dar la asignación de uso de suelo fueron en función de las mejores condiciones de trazo que ofrece todo este sector de estudio que además sustentado en los planes estratégicos de desarrollo como el PMOT en el cual se mostraba a esta vía como parte del análisis de planificación en la PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN VIAL POT - URBANO figurando como una vía de estas características como un elemento estructurador urbano.

Se realiza la Estructuración vial y asignación de usos de suelo del Sub Tramo 2A Antenas Aclo -La Esperanza" en función y de acuerdo al **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007 Y MODIFICADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/11 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2011.**

**ÁREA DE VÍA**

- Se propone este trazo para la recuperación de los sectores que están siendo utilizadas de manera clandestina ocupando espacios destinados para este uso de suelo, a través de la consolidación de áreas para vías.

**DETERMINACIÓN DE ÁREAS**

- La avenida de 30 metros de sección el cual tiene **9.270, 19 m** de distancia, con una poligonal destina a área de vías de **256.250,39 m<sup>2</sup>** y con una poligonal total de estudio de 278.106,75 m<sup>2</sup>, el cual fue trazada procurando que ésta sea lo más rectilínea posible, prescindiendo por la topografía de algunos sectores, se generan curvas en la vía proyectada.
- Indicar también que de la poligonal de estudio se tiene una parte de la vía fuera del área urbana diseñada en el sector oeste con una superficie de 21.856,36 m<sup>2</sup> el cual se encuentra fuera del área urbana esto producto de la socializaciones realizadas como también del trazo más conveniente conseguido el cual tendrá su tratamiento que corresponda ya que técnicamente tendrá que ser parte integral de poligonal urbana por la continuidad del tramo.
- De manera descriptiva a esta avenida estructurante también concurrirán vías menores (radiales) a puntos estratégicos que dentro del diseño se plantean como nodos, las cuales surgirán de la planificación y necesidad para un ordenado crecimiento de la





ciudad, esta vía de manera descriptiva en su diseño tendrá 2 aceras de 2 metros, 2 vías de 12,25 metros, con 3 carriles de circulación vehicular de subida y 3 de bajada y con un camellón central de 1,50 metros.

- Por las características y de acuerdo a la Poligonal de Intervención (278.106,75 m<sup>2</sup>), se asignará el uso de suelo correspondiente al Área de Vías, mientras que las áreas que circunda a la poligonal se mantendrán como Zonas Residencial o según la vocación correspondiente:

**TABLA N° 1**

DATOS DEL PROYECTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE (Ha.)	%
<b>POLIGONAL DE INTERVENCIÓN</b>	<b>278.106,75</b>	<b>27,8</b>	<b>100</b>
ÁREA DE ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO URBANO	256.250,39	25,6	92.14
Total área fuera de radio Urbano.	21.856,36	2,18	7.86
<b>TOTAL ASIGNACION</b>	<b>256.250,39</b>	<b>25,6</b>	<b>100</b>

**TABLA N° 2**

ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACIÓN" SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2 A LA ESPERANZA - ANTENAS ACLO			
USO DE SUELO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> .)	SUPERFICIE (Ha.)	%
ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO	256.250,39	25,6	100
VÍAS	256.250,39	25,6	100
<b>TOTAL</b>	<b>256.250,39</b>	<b>25,6</b>	<b>100</b>

Que, el **INFORME CONCLUSIVO DE PERTINENCIA SMOT/CITE/3207/2021** de fecha 29 de noviembre de 2021 emitido por Abog. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL IV ASESOR LEGAL de la **S.M.O.T.** donde en la parte conclusiva y recomendaciones establece que: Se **RECOMIENDA** al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre **ABROGAR** la Resolución Administrativa Municipal N° 550/2019 de fecha 09 de abril de 2019, emitido por el entonces Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Ing. PhD Ivan Arcienega Collazos conjuntamente el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial Arq. Félix Poquechoque Caballero, también al **NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO se RECOMIENDA** a su autoridad se elabore el instrumento de **APROBACION** del mismo una nueva Resolución Municipal al amparo del Art. 10 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS y remita el mismo a Máxima Autoridad Ejecutiva "EL PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA





ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION" SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A, LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO PROYECTO DE "ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA QUEBRADA MARISCAL SUCRE" para la suscripción.

**POR TANTO:**

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N° 031.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ABROGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 550/2019 de fecha 09 de abril de 2019,** emitido por el entonces Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Ing. PhD Ivan Arcienega Collazos conjuntamente el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial Arq. Félix Poquechoque Caballero de esa gestión, por los fundamentos establecidos en los informes técnicos y legales.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR EL PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2ª LA ESPERANZA- ANTENAS ACLO,** ubicado al Nor-Oeste, dentro del Distrito Municipal N° 3 Y 4, Distrito Catastral 34, 41, 42, 43, de la ciudad de Sucre, el tramo en estudio está emplazado entre las Zonas de la Esperanza y Antenas Aclo, con una poligonal de intervención Georreferenciada y una superficie total de **intervención de 256.250,39 m<sup>2</sup>** dentro del radio Urbano, proyecto elaborado por la S.M.O.T., y documentos que forman parte inseparable de la Resolución Administrativa.

**DETERMINACION DEL AREA**

La asignación de Uso de Suelo se establece de acuerdo a las siguientes superficies:

**TABLA N° 2**

<b>ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACIÓN" SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2 A LA ESPERANZA - ANTENAS ACLO</b>			
<b>USO DE SUELO</b>	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>.)</b>	<b>SUPERFICIE (Ha.)</b>	<b>%</b>
ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO	256.250,39	25,6	100
VÍAS	256.250,39	25,6	100
<b>TOTAL</b>	256.250,39	25,6	100

**ARTICULO TERCERO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite,** la Unidad de Planificación Territorial remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

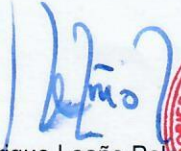




**ARTICULO CUARTO** . - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa.

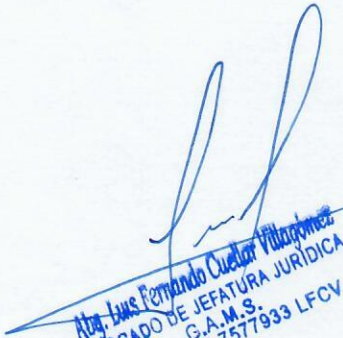
La presente Resolución Administrativa Municipal es dada en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE



  
Arq. Ives R. Rosales Sernich  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL S.M.O.T.

  
Abg. Luis Fernando Cuellar Villalpando  
ABOGADO DE JEFATURA JURÍDICA  
G.A.M.S.  
M. RPA. N° 7577933 LFCV

